

CIRCULAR 7/2013

México, D.F., a 30 de diciembre de 2013.

**A LAS INSTITUCIONES
DE BANCA MÚLTIPLE:**

ASUNTO: Modificaciones a la Circular 48/2008

El Banco de México, con fundamento en los artículos 28, párrafos sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7° fracciones I, II y X, 8°, 14, 16 y 24 de la Ley del Banco de México; 96 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito; 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; 4, 8, párrafos cuarto y séptimo, 10, 12, 14 Bis, 17, fracción I y 19 Bis, fracción V, del Reglamento Interior del Banco de México, que prevén la atribución del Banco Central, a través de la Dirección General de Operaciones de Banca Central y de la Dirección General Jurídica respectivamente, de expedir disposiciones; Segundo del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, fracciones VI y X, con el objeto de promover el sano desarrollo del sistema financiero y propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos, ha resuelto modificar el numeral 1.2, párrafo primero, fracciones vii) y ix), inciso g), del rubro “Títulos Objeto del Reporto”, de las Reglas aplicables al ejercicio del financiamiento contenidas en la Circular 48/2008, conforme a lo siguiente:

REGLAS APLICABLES AL EJERCICIO DEL FINANCIAMIENTO**“1.2 Operaciones de reporto**

...

Títulos Objeto del Reporto: ... vii) Títulos de deuda denominados en moneda nacional emitidos por instituciones de banca múltiple distintas a la reportada con dos meses de anticipación a la fecha en que se presente la comunicación a que se refiere el Anexo 1 de las presentes Reglas y depositados en INDEVAL, que cuenten al menos con dos calificaciones mínimas de AA o su equivalente, otorgadas por instituciones calificadoras de valores autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; ... ix) ...



g. Instituciones fiduciarias de fideicomisos constituidos por empresas financieras residentes en México distintas a la reportada o por entidades paraestatales o sus órganos desconcentrados, cuyo patrimonio esté conformado por cartera de créditos hipotecarios.

...”

TRANSITORIA

ÚNICA.- Las presentes modificaciones entrarán en vigor el 31 de diciembre de 2013.